Piedecuesta, 20 de octubre del 2025

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La elaboración del presente documento de análisis del sector económico para la celebración de un contrato bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, se realiza en cumplimiento del principio de legalidad en la etapa que precede la formación del contrato y en armonía con los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se tiene en cuenta la normatividad vigente y los parámetros establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se realiza el siguiente análisis de conformidad con la naturaleza del proceso.

Según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector versión G-EES-02, se establece en el numeral IV, páginas 11 y 12 de la mencionada guía, lo siguiente:

"El análisis del sector hace parte de la planeación del Proceso de Contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993. El estudio del sector es necesario en los Procesos de Contratación. La modalidad de selección del Proceso de Contratación no es relevante para determinar la procedencia o no del análisis del sector. Colombia Compra Eficiente establece algunas recomendaciones para realizar estudios de sector en Procesos de Contratación para las modalidades de contratación directa y mínima cuantía (…).

MÍNIMA CUANTÍA

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Para contratar el servicio en los términos de la invitación a presentar propuesta, y de conformidad con el alcance del contrato, el Municipio adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, de conformidad a lo establecido en la ley 80 de 1993 en su artículo 32, Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 5, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015:

PRESUPUESTO GENERAL DELMUNICIPIO VIGENCIA FISCAL AÑO 2025	CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS ($416.900.000.000)
SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2025	UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500)

MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de ($640.575.000)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta ($640.575.000)
MINIMA CUANTÍA:	El valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.	Hasta ($64.057.500)

En el caso específico del Municipio de Piedecuesta, se considera Mínima Cuantía hasta el siguiente monto: $64.057.500

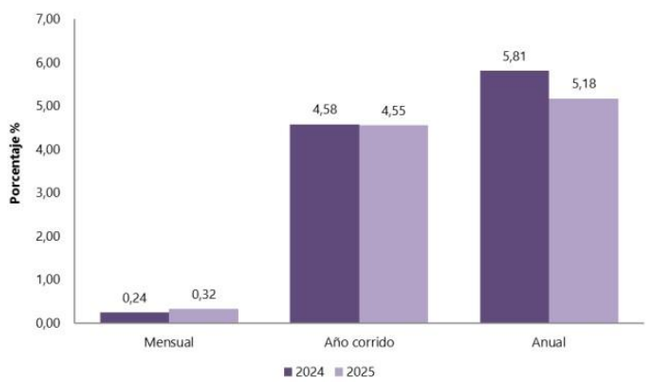
El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE CONSULTA INTERPARTIDISTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

1. ASPECTOS GENERALES

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, Bienes y servicios diversos (0,44%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 – 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Información y comunicación	4,33	0,02	0,00	1,43	0,04
Educación	4,41	1,93	0,08	1,39	0,06
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,07	0,00	1,07	0,02
Salud	1,71	0,29	0,00	0,60	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,03	0,00	0,44	0,02
TOTAL	100,00	0,24	0,24	0,32	0,32
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,18	0,05	0,31	0,10
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,11	0,00	0,23	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,05	0,20	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,11	0,02	0,18	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,02	0,00	0,16	0,01
Transporte	12,93	0,24	0,03	0,11	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,26	-0,01	-0,16	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En septiembre de 2025 en comparación con agosto de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (1,59%), frutas frescas (2,38%), arriendo efectivo (0,36%), educación preescolar y básica primaria (1,98%), educación secundaria (2,36%), electricidad (0,53%), cerveza y refajo (1,57%), carne de res y derivados (0,63%) y yuca para consumo en el hogar (12,25%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: tomate (-16,38%), gas (-0,95%), hortalizas y legumbres frescas (-1,25%), huevos (-0,93%) y tomate de árbol (-6,56%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,38	0,05
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	1,59	0,04
Frutas frescas	2,38	0,03
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Educación preescolar y básica primaria	1,98	0,03
Educación secundaria	2,36	0,02
Electricidad	0,53	0,02
Cerveza y refajo	1,57	0,02
Carne de res y derivados	0,63	0,02
Yuca para consumo en el hogar	12,25	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Dentro del esquema actual de la organización del Estado, el municipio, como entidad, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La relevancia del municipio como entidad territorial es tal, que a partir de la ley 1454 de 2011(por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones) y su decreto reglamentario 3680 de 2011, además de las obligaciones y funciones que le son propias por la constitución y la ley, el municipio tiene la competencia residual territorial, esto es, que es competencia del municipio todo aquello que no es atribuido a la nación ni a los departamentos.

El municipio de Piedecuesta, en la actualidad se ubica en segunda categoría, de acuerdo al Decreto 066 de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Piedecuesta, contando con una población superior a los 190.742 habitantes, ubifun en el área metropolitana de Bucaramanga y catalogada como una de las principales ciudades del Departamento. Todo esto pone de presente la dimensión del municipio, sus responsabilidades y los requerimientos administrativos que para su funcionamiento y la ejecución de sus proyectos de inversión requiere.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos y de las propias entidades para la eficiente y correcta prestación del servicio

La constitución política de Colombia de 1991, Consagra den su artículo 2 los fines del Estado así:

> *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El Municipio de Piedecuesta, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 40 de la Constitución Política, tiene

objeto, garantizar la conformación, ejercicio y control del poder político.

"Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político."

El Municipio de Piedecuesta, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos democráticos que se lleven a cabo en su jurisdicción. En este contexto, la Registraduría Nacional del Estado Civil ha programado la realización de las elecciones de consulta interpartidista, en las cuales los partidos y movimientos políticos podrán escoger sus candidatos o adoptar decisiones internas. Dada la relevancia de este ejercicio electoral, la Administración Municipal tiene la obligación de brindar el apoyo logístico y operativo requerido para el correcto desarrollo del proceso, asegurando la participación ciudadana, la transparencia y la eficacia institucional.

La necesidad de contratar los servicios de apoyo logístico se fundamenta en la magnitud y complejidad del proceso electoral, que implica la instalación, adecuación y dotación de los diferentes puestos de votación urbanos y rurales del municipio, así como la disposición de recursos materiales y humanos para atender los requerimientos de la jornada electoral. Dicho apoyo comprende la provisión de elementos, mobiliario, transporte, refrigerios y demás componentes necesarios para garantizar el normal desarrollo de las actividades previas, durante y posteriores a la jornada de votación. Estas acciones contribuyen directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial los de servir a la comunidad y facilitar la participación ciudadana (artículo 2 de la Constitución Política).

Por lo anterior, se justifica la contratación de un proveedor especializado que cuente con la capacidad técnica, logística y operativa para responder oportunamente a las necesidades del proceso electoral. Esta contratación permitirá al Municipio de Piedecuesta cumplir con su deber constitucional de apoyar la organización electoral, garantizar la transparencia del proceso y asegurar que las consultas interpartidistas se desarrollen bajo condiciones de orden, eficiencia y participación democrática. De esta manera, se promueve la confianza ciudadana en las instituciones y se fortalece la gobernabilidad local a través de la efectiva materialización del derecho al voto.

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2025, bajo el código UNSPSC 93111608, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios**: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE CONSULTA INTERPARTIDISTA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

Así las cosas, resulta justificada la necesidad de adelantar un procedimiento de selección que permita la escogencia de una persona natural o jurídica o cualquier forma asociativa permitida por la legislación colombiana que se encargue de desarrollar el objeto contractual.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Plazo:
Para la ejecución del objeto, el MUNICIPIO estima como plazo de CINCO (05) días calendario de la suscripción del acta de inicio, previo los requisitos de suscripción y legalización del contrato

Formas de entrega y pago:
EL MUNICIPIO pagará al Contratista el 100 % del valor del presente contrato así:

El valor del contrato se cancelará en un único pago con base en el valor de la propuesta económica, y las actividades realizadas y aprobadas por parte de la supervisión del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y del personal a su cargo frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo a los establecidos por el Municipio de Piedecuesta.

Para el pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el

contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán en la forma establecida previo cumplimiento del servicio, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen

Lugar de ejecución del contrato:
El contrato se ejecutará en el Municipio de Piedecuesta

Domicilio contractual:
Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

Valor estimado del contrato y su justificación:

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($64.036.778)**, precio que incluye IVA y todos los tributos de ley, de conformidad con los valores tomados de referencia de los años inmediatamente anteriores y del estudio de mercados realizado por la entidad.

Se precisa que el presupuesto incluye; logística, transporte y demás costos que puedan surgir de la ejecución del proceso. Los puntos de entrega estarán distribuidos en los sitios según indicaciones suministradas por la supervisión del contrato.

El proponente en su oferta no podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

Es de indicar que se ha considerado conveniente y necesario adelantar un proceso de mínima cuantía, que igualmente corresponde a un proceso de contratación público, con posibilidad de participación de cualquier oferente que lo desee y cumpla las respectivas condiciones para ello.

NOTA 1. Los valores incluyen IVA, impuestos, retenciones, logística, repuestos y demás costos que puedan surgir de la ejecución del proceso.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

2. DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Civil
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
- Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Y demás normas concordantes

Respecto de la modalidad de selección a aplicar, se considera la Contratación de Mínima Cuantía, en atención a que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la Entidad Contratante.

El Artículo 94 de la Ley 1474 DE 2011 cita*: "Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a)Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b)El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c)La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d)La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal."*

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta importante resaltar lo dispuesto en la normatividad vigente respecto del procedimiento propio de dicha modalidad.

Los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, citan lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

- *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
- *Las condiciones técnicas exigidas.*
- *El valor estimado del contrato y su justificación.*
- *El plazo de ejecución del contrato.*
- *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".*

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato".

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Piedecuesta podrá suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales, con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

3. DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL

La oferta actual en el mercado nacional, regional o local, en este tipo de servicios relacionados con la prestación de servicios fúnebres es alta, por cuanto existen muchas empresas que se dedican a dicha actividad, la mayoría de las empresas existentes son especializadas en esta clase de servicios, siendo esta actividad muy específica, por regla general es contratada como actividad de establecimientos de Comercio, por tanto se contratará como actividad exclusiva de los establecimientos de Comercio y se requerirá experiencia especial relacionada con la prestación de servicios fúnebres, la empresa a contratar debe ser especializada en esta actividad.

El MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, teniendo en cuenta la necesidad de suscripción de un contrato de auditoría, aplicando la

metodología sugerida por el Artículo 222 del Decreto Ley 019 de 2012, ha realizado la consulta de precios del mercado por intermedio de la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) de los contratos similares al presente proceso realizados por diferentes entidades estatales del área metropolitana de Bucaramanga del Departamento de Santander y a nivel nacional, algunas de ellas entidades territoriales. A continuación, se refleja la tabla de los contratos de servicios de mantenimiento tenidos en cuenta y el valor que en los mismos se reconoce.

a) Histórico de Contratación de la Entidad

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 067 del 23 de febrero de 2025, se evidencia que solo hasta este año es que se procede a organizar en debida forma el proceso de elección de jueces de paz y jueces de paz y reconsideración por consiguiente no es posible establecer un histórico con objeto igual o relacionado. No obstante, se realiza la siguiente tabla de acuerdo a los procesos de apoyo logístico que refieren similitud en atención a los presupuestos requeridos dentro del presente proceso.

***Tabla 1**. Procesos adelantados en los últimos años por el Municipio de Piedecuesta*

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
SGPC-MC-002-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DE JUECES DE PAZ Y JUECES DE PAZ Y RECONSIDERACION PARA EL PERIODO 2025-2030 EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	$63.614.500
SGPC-MC-002-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL	$ 57.017.500
SGPC- MC – 003– 2023	BRINDAR APOYO LOGISTICO A LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE PIEDECUESTA PARA EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL 2023, EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	$ 46.370.733

***Fuente:** Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

b) Histórico de contratación de otras entidades estatales

Como corresponde al desarrollo de una política de la orden municipal adoptada mediante Acuerdo Municipal 067 del 23 de febrero de 2025, no existe un criterio unificado para realizar una búsqueda de objetos iguales o relacionados. No obstante, se realiza la siguiente tabla de acuerdo a los procesos de apoyo logístico que refieren similitud en atención a los presupuestos requeridos dentro del presente proceso.

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
MUNICIPIO DE VITERBO	INVITACION PUBLICA N.007 DE 2025. (LOGISTICA)	PRESTACIÓN SERVICIO GENERAL Y APOYO LOGISTICO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL EN CAMPAÑAS PRO DE LA SEGURIDAD VIAL Y PRESERVACIÓN DE LA VIDA	INVITACION PUBLICA N.007 DE 2025. (LOGISTICA)
DEPARTAMENTO TOLIMA	MDT-PSAMC- No. 020-2022	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DIA DEL PROFESOR EN EL MUNCIPIO DE DOLORES TOLIMA	$6,169,900

***Fuente:** Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP (http://www.colombiacompra.gov.co/es/secop)*

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmará para el futuro contrato los riesgos previsibles

que puedan afectar el equilibrio financiero del mismo, en los términos señalados en la ley 1150 de 2007.

De ese modo, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.



ANA MILENA JEREZ PUERTA
SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Proyecto:
BRANDON STEVEN ROSAS CARRILLO
Abogado Esp.
CPS

FIRMA: *El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto; el cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.*